FECHA: 15/05/2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-026-CENAC NEIVA-2026 CUYO OBJETO ES LA "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE TRANSPORTES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".

En desarrollo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018, **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE NEIVA** en desarrollo de las actividades propias de la Entidad, establece los siguientes estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del pliego de condiciones y el contrato del proceso de contratación que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE TRANSPORTES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Se establecen a continuación las características de adjudicaciones anteriores de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022 elaborado por Colombia compra eficiente.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Neiva, como centralizador de la Novena Brigada y sus Unidades Tácticas, requiere contratar para el parque automotor "EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE", los vehículos y motocicletas sometidas permanentemente a prestar sus servicios de movilización, contienen partes que sufren deterioro normal en el transcurso del tiempo y que de acuerdo al cumplimiento del ciclo de vida útil emanado de las directivas estructurales nuevas del Ejército Nacional, razón por la cual es obligatorio su reemplazo, así como deben ser reparadas piezas o mecanismos por la misma situación.

La adquisición de estos servicios y/o repuestos es oportuna para el parque automotor, de acuerdo a la necesidad planteada, ya que por el cumplimiento de su ciclo de vida útil, se requiere una óptima operatividad que garantice un funcionamiento del parque automotor de la unidad, que cumpla las condiciones adecuadas, previniendo cualquier tipo de riesgo; por tal razón, se requiere contratar el suministro de repuestos y servicio de mantenimiento de los vehículos terrestres y motos que prestan servicios de transportes en el desarrollo de movimientos continuos administrativos y operacionales dentro de los niveles tácticos, operativos y estratégicos para el cumplimiento de la misión institucional.

Los repuestos y mantenimiento del equipo automotor son necesarios para el sostenimiento del parque automotor de las Unidades Tácticas, siendo garante del cumplimiento estricto de las condiciones de seguridad, optimización y protección del personal comprometido en labores de seguridad, por ende la adquisición de los elementos se hace estrictamente necesaria toda vez que con ello se garantiza una óptima ejecución de la labor institucional asignada, reduciendo los índices de accidentes e incidentes en contra de la seguridad a lo largo ancho del territorio nacional, de la misión institucional y de sus unidades que adelantan operaciones en el Departamento de Huila.

Con el fin de suplir las necesidades de las unidades tácticas se requiere adquirir los repuestos y mantenimientos, para mejorar el cumplimiento de las operaciones mediante la capacidad de movilidad que tiene la unidad táctica acorde a los requerimientos de comando superior, brindado de esta manera una sensación de seguridad a la población en pro del desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de la región. Lo anterior se requiere para el parque automotor de las

unidades tácticas de la Novena Brigada, los Vehículos y Motocicletas sometidas permanentemente a prestar sus servicios de movilización, contienen partes que sufren deterioro normal en el transcurso del tiempo y que de acuerdo al cumplimiento del ciclo de vida útil emanado de las directivas estructurales nuevas del Ejército Nacional, razón por la cual es obligatorio su reemplazo y su reparación, así mismo conllevando a la protección de los bienes estratégicos de la Nación y la optimización de los recursos Estatales.

Se da cumplimento a las normas técnicas internacionales en el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos así mismo la certificación de que al tener los elementos a cargo incrementa la moral del personal que usa estos medios para realizar las actividades encomendadas, se requiere esta actividad toda vez que la jurisdicción que el comando de la Novena Brigada tiene asignada presenta terrenos y carreteras agrestes por donde se debe transitar para el cumplimiento de la misión y estos movimientos causan un desgaste de piezas mayor así mismo un mantenimiento y cuidados exhaustivos de los vehículos a cargo para que no presenten un deterioro que cause que el bien quede inmóvil por falta de sus mantenimientos ordenados y asignados por el comando superior,

Al integrar el suministro de repuestos con el mantenimiento, la administración garantiza una responsabilidad integral por parte del contratista, evitando la fragmentación de garantías y el conflicto de intereses entre terceros, conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre contratos mixtos, asegurando que el repuesto instalado sea exactamente el requerido para el mantenimiento.

Esta estructura permite que el diagnóstico, la selección técnica del insumo y su instalación recaigan sobre un mismo oferente, optimizando la cadena de suministro y reduciendo los tiempos de inactividad de los vehículos del parque automotor, ayudando a la eficiencia en toda la cadena, con el fin de eliminar trámites administrativos entre el diagnóstico y la compra del repuesto.

Al separar estas prestaciones vulneraría el principio de eficacia, toda vez que obligaría a la Entidad a coordinar cronogramas independientes, aumentando el riesgo de incompatibilidades técnicas y dilatando la prestación del servicio público esencial que dependen del equipo de transportes, así mismo se indica que separar los procesos pondría en riesgo la operatividad del equipo, toda vez que si un repuesto falla, el proveedor no puede culpar a una mala instalación externa y el mismo oferente debe responde por la calidad del insumo y de la mano de obra.

4.4 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.4.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS – NECESIDAD A CONTRATAR (ANEXO No 2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

El oferente deberá tener en cuenta cada una de las siguientes especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento al momento de presentar la oferta.

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento estipuladas para el presente proceso de contratación se encuentran publicadas en documento independiente en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii junto al estudio previo y el anexo al proyecto de pliegos de condiciones, teniendo en cuenta la cantidad de los ítems a contratar.

El oferente deberá tener en cuenta cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento al momento de presentar la oferta.

En el **ANEXO No. 02 – NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, se encuentra relacionada la necesidad a contratar en dos libros (repuestos y mantenimiento), el cual será cargado junto a los demás documentos del presente proceso.

Por tratarte de un Proceso de Selección cuyo contrato será de tracto sucesivo, el cubrimiento de la necesidad será de acuerdo a los requerimientos que establezca cada unidad beneficiaria periódicamente, considerado el presupuesto asignado a cada una de ellas para tal fin, por ende, se estipula como cantidad mínima uno (1) sin obligatoriedad de la Entidad a utilizar todos los ítems, refiérase a repuestos y servicios.

De acuerdo con los Planes de **Necesidades No. 2026609002370463 – No. 2026609002355283 (REPUESTOS VEHCULOS Y MOTOS – SERVICIO DE MATTO VEHICULOS Y MOTOS) de fecha 27 de Enero de 2026 de la NOVENA BRIGADA y consolidado mediante Planes No. 00224066 de fechas 2 de febrero de 2026 y No. 002240052 de fecha 3 de febrero de 2026** emitido por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC-REGIONAL-NEIVA,** para el objeto descrito anteriormente, se establece la **modalidad de contratación de selección de mínima cuantía**, y se describen los ítems del proceso **así:**

NOTA: No se relaciona en el presente estudio previo los ítems de los rubros presupuestales **A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS) toda vez que son SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO (7.054) y por el rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (SERVICIO MTTO VEHICULOS) son TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (3.852)**, como se evidencia son de gran extensión numerosa. **Por tal motivo son elaborados en formato en Excel denominado ANEXO No. 02 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** el cual tendrá que ser presentada en medio magnético **formato Excel preferiblemente y en formato PDF debidamente firmada por el representante Legal o quien haga sus veces** y deberá coincidir las especificaciones técnicas emitido por la entidad, este **anexo No. 2, es cargado junto a los demás documentos del presente proceso.**

ACTIVOS FIJOS

REFERENCIA	MARCA	TIPO	MODELO	ACTIVO FIJO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	CENTRO DE COSTO	UNIDAD TACTICA
CAMION	CHEVROLET	NPR	2008	167500000700	XZL008	K08201	3P2D02326	BAACA-9
CAMION	CHEVROLET	NPR	2014	167500000838	GAK162	K14277	3P2D02329	BAACA-9
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D-MAX 4X4	2009	167500000701	OWI568	C09499	3P2D02319	BAACA-9
CAMIONETA	NISSAN	D22/NP300	2015	167500000707	GAU092	C15376	3P2D02330	BAACA-9
CAMION	CHEVROLET	FTR	2010	167500000702	TNH556	N10265	3P2D02302	BAACA-9
CAMPERO	SUZUKI	GRAN VITARA	2009	167500000708	CQY210	C09359	3P2D02331	BAACA-9
CAMION	FOTON	ADMINISTRATIVO	2022	167500000975	GZM737	K21090	3P2D02338	BAACA-9
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2013	167500000811	CHO54C	F13928	3P2D00375	BAACA-9
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2014	167500000815	CHO48C	F14948	3P2D00380	BAACA-9
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2014	167500000820	CHO39C	F14953	3P2D00385	BAACA-9
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2017	167500000834	CHO29C	F14481	3P2D02333	BAACA-9
CAMION	CHEVROLET	NPR	2010	167500001059	EJK234	K10167	3P2D09656	BAEEV-12
CAMION	CHEVROLET	NPR	2010	167500001058	EJK235	K10166	3P2D09655	BAEEV-12
CAMION	CHEVROLET	NQR	2022	167500001084	GEV396	K23085	3P2D16680	BAEEV-12
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2009	167500000362	ZJN228	C09382	3P2D09658	BAEEV-12
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2013	167500000456	IXA907	C13560	3P2D09688	BAEEV-12
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2013	167500000457	GAU073	C13559	3P2D09687	BAEEV-12
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2014	167500000564	GAW023	C14617	3P2D16661	BAEEV-12
CAMIONETA	FORD	RANGER	2015	167500000584	OEU855	C15649	3P2D16664	BAEEV-12
CAMIONETA	NISSAN	D22/NP300	2015	167500000501	GAU088	C15372	3P2D16660	BAEEV-12
TACTICO	HUNTER	HMMWVS	2010	167500001072	L10001	L10001	3P2D16656	BAEEV-12
TACTICO	HUNTER	HMMWVS	2013	167500001074	T13756	T13756	3P2D16653	BAEEV-12
CAMIONETA	MAZDA	BT 50	2013	167500001062	DJK012	C13327	3P2D16657	BAEEV-12
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2013	167500000440	CHU47C	F13114	3P2D09949	BAEEV-12
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2013	167500000444	CHU51C	F13118	3P2D09953	BAEEV-12
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2013	167500000446	CHU53C	F13120	3P2D09955	BAEEV-12
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2013	167500000413	CIA75C	F13532	3P2D09968	BAEEV-12
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2013	167500000416	CIA57C	F13535	3P2D09971	BAEEV-12
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2013	167500000418	CIA64C	F13537	3P2D09973	BAEEV-12
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2013	167500000425	CIA74C	F13539	3P2D09975	BAEEV-12
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2013	167500000431	CIA63C	F13550	3P2D09986	BAEEV-12
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2014	167500001054	NIY66C	F14998	3P2D16668	BAEEV-12
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2014	167500001056	NIY63C	F14995	3P2D16665	BAEEV-12
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2014	167500001057	NIY65C	F14997	3P2D16667	BAEEV-12
CAMION	CHEVROLET	NPR	2007	167500000612	GXL723	K07063	3P2D00351	BASPC-9
CAMION	CHEVROLET	NPR	2010	167500000619	XGE045	K10038	3P2D00353	BASPC-9
CAMION	CHEVROLET	NPR	2010	167500000620	XGE044	K10039	3P2D00354	BASPC-9
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2010	167500000959	ABU650	C10751	3P2D00309	BASPC-9
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2010	167500000633	ABU732	C10752	3P2D00310	BASPC-9
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2012	167500000640	IXA904	C12389	3P2D00404	BASPC-9
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2014	167500000669	GAW026	C14615	3P2D00372	BASPC-9
BUSETA	CHEVROLET	NPR	2015	167500000671	GAW029	H15159	3P2D00397	BASPC-9
BUSETA	CHEVROLET	NPR	2015	167500000672	GAW028	H15160	3P2D00398	BASPC-9
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX HEC 2.4	2006	167500001089	IPC764	C06035	3P2D00370	BASPC-9
CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	2019	167500000885	ODU306	C19057	3P2D096945	BASPC-9
AMBULANCIA	RENAULT	TRAFIC	2017	167500000877	OJZ644	A17184	3P2D09694	BASPC-9
CAMIONETA	FORD	RANGER	2020	167500000949	ODU324	C20074	3P2D096946	BASPC-9

CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX 3.0	2009	167500000058	QVT090	C09083	3P2D00306	BASPC-9
CAMION	CHEVROLET	KODIAK	2007	167500000630	UIP113	N08035	3P2D00356	BASPC-9
VOLQUETA	CHEVROLET	KODIAK 157 DIESEL	2008	167500000615	GYM563	R08013	3P2D00366	BASPC-9
CARROTANQUE	CHEVROLET	KODIAK 211	2004	167500000783	CND075	I04033	3P2D00341	BASPC-9
CAMION	CHEVROLET	KODIAK 241 DIESEL	2007	167500000629	UQP786	N08036	3P2D00357	BASPC-9
CAMION	CHEVROLET	FTR	2010	167500000624	TNH554	N10267	3P2D00358	BASPC-9
CAMION	CHEVROLET	FTR	2010	1675000000625	TNH553	N10268	3P2D00359	BASPC-9
CAMION	CHEVROLET	FTR	2010	167500000622	TNH590	N10301	3P2D00360	BASPC-9
CAMION	CHEVROLET	FTR	2010	167500000623	TNH591	N10302	3P2D00361	BASPC-9
CAMPERO	SUZUKI	PATROL	2011	167500000637	ISJ918	D11750	3P2D00312	BASPC-9
BUS	CHEVROLET	B-70	1999	167500000604	BRA139	M99008	3P2D00355	BASPC-9
CAMION	CHEVROLET	KODIAK 241	1998	167500001070	SHI084	N98347	3P2D00369	BASPC-9
CAMION	CHEVROLET	KODIAK 241	2003	167500000947	BNA135	N03345	3P2D11161	BASPC-9
CAMIONETA	TOYOTA	RUNNER LIMITED	2010	167500000631	HCD815	C10634	3P2D00308	BASPC-9
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2015	167500000670	EAM982	C15647	3P2D00374	BASPC-9
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015	167500001098	RRI66D	F15807	3P2D00391	BASPC-9
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015	167500001101	RRI69D	F15809	3P2D00393	BASPC-9
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015	167500001099	RRI62D	F15810	3P2D00394	BASPC-9
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015	167500000646	RRI71D	F15867	3P2D00403	BASPC-9
MOTOCICLETA	SUZIKI	GSX150	2014	167500000948	RRI79D	F14943	3P2D00376	BASPC-9
MOTOCICLETA	SUZIKI	GSX150	2014	167500000652	RRI81D	F14944	3P2D00377	BASPC-9
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2014	167500001096	CHO53C	F14500	3P2D00405	BASPC-9
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2014	167500000857	CHO55C	F14501	3P2D00406	BASPC-9
MOTOCICLETA	HONDA	XR-250 TORNADO	2010	167500000636	SQB95B	F10666	3P2D00335	BASPC-9
CAMION	CHEVROLET	NPR	2014	167500000776	GAL091	K14258	3P2D13153	BATAM-9
CAMION	CHEVROLET	NPR	2014	167500000777	GAL092	K14259	3P2D13149	BATAM-9
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2014	167500000668	GAW024	C14616	3P2D00373	BATAM-9
AMBULANCIA	FORD	RANGER	2010	167500000918	JID856	A10507	3P2D00368	BATAM-9
CAMIONETA	NISSAN	D22/NP300	2012	167500000778	KGF436	C12265	3P2D09607	BATAM-9
CAMION	CHEVROLET	KODIAK 241	1998	167500000779	SHI031	N98239	3P2D13154	BATAM-9
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2020	167500000950	CTV01D	F20068	3P2D096947	BATAM-9
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2020	167500000951	CTV02D	F20069	3P2D096948	BATAM-9
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2020	167500000952	CTV03D	F20070	3P2D096949	BATAM-9
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2020	167500000953	CTV04D	F20071	3P2D096950	BATAM-9
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2020	167500000954	CTV05D	F20072	3P2D096951	BATAM-9
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2020	167500000955	CTV06D	F20073	3P2D096952	BATAM-9
MOTOCICLETA	SUZIKI	GSX150	2014	167500000780	RRI80D	F14959	3P2D00300	BATAM-9
MOTOCICLETA	HONDA	XR150	2016	167500000782	RTC01D	F16071	3P2D00298	BATAM9
MOTOCICLETA	HONDA	XR150	2016	167500000781	RTC02D	F16072	3P2D00299	BATAM9
CAMION	CHEVROLET	NQR	2018	167500000907	YZU068	K18014	3P2D250621	BIDEH-5
AMBULANCIA	CHEVROLET	LUV DMAX	2016	1675000001135	FDZ085	A16096	3P2D250627	BIDEH-5
AMBULANCIA	CHEVROLET	LUV DMAX	2018	167500000908	ZTV004	A18055	3P2D250616	BIDEH-5
AMBULANCIA	CHEVROLET	LUV DMAX	2018	167500000909	ZTV005	A18056	3P2D250617	BIDEH-5
AMBULANCIA	CHEVROLET	LUV DMAX	2018	167500000910	ZTV006	A18057	3P2D250618	BIDEH-5
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2018	1675000001134	YZU075	C18021	3P2D250628	BIDEH-5
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2018	1675000001136	YZU076	C18022	3P2D250629	BIDEH-5
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2018	1675000001137	YZU077	C18023	3P2D250630	BIDEH-5
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2018	167500000904	YZU088	C18034	3P2D250614	BIDEH-5
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2018	167500000905	YZU089	C18035	3P2D250615	BIDEH-5
CAMION	CHEVROLET	FTR	2018	167500000911	YZU062	N18008	3P2D250619	BIDEH-5
CAMION	CHEVROLET	FTR	2018	167500001092	YZU064	N18010	3P2D250626	BIDEH-5
CAMION	MITSUBISHI	FUSO	2019	167500000924	FPZ087	K19105	3P2D250625	BIDEH-5
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2018	167500000902	RVP94D	F18069	3P2D250622	BIDEH-5
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2019	167500000887	WTF60E	F19107	3P2D250624	BIDEH-5
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2019	167500000888	WTF59E	F19108	3P2D250623	BIDEH-5
CAMION	CHEVROLET	NPR	2013	167500000755	DIY991	K13345	3P2D15508	BIINF-55
CAMION	CHEVROLET	NPR	2010	167500000747	VDJ208	K10155	3P2D15504	BIINF-55
CAMION	CHEVROLET	NPR	2010	167500000746	VDJ222	K10154	3P2D15503	BIINF-55
CAMION	CHEVROLET	KODIAK 241	1998	167500000745	SHI091	N98234	3P2D15502	BIINF-55
CARROTANQUE	CHEVROLET	KODIAK	1998	167500000744	VDJ050	O98386	3P2D00363	BIINF-55
CARROTANQUE	CHEVROLET	KODIAK 241	1998	167500000748	UGO158	I98374	3P2D15506	BIINF-55
CAMIONETA	MAZDA	BT 50	2014	167500001090	NDC842	C14105	3P2D00103	BIINF-55
MOTOCICLETA	SUZIKI	GSX150	2014	167500000761	RRI78D	F14994	3P2D15513	BIINF-55
CAMION	CHEVROLET	NPR	2007	167500000275	ERT074	K07137	3P2D08707	BIMAG-27
CAMION	CHEVROLET	NPR	2011	167500000267	VEZ966	K11011	3P2D08705	BIMAG-27
CAMION	CHEVROLET	NPR	2011	167500000268	WDB888	K11019	3P2D08704	BIMAG-27
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2009	167500000273	QHJ096	C09102	3P2D08711	BIMAG27
CAMIONETA	NISSAN	D22/NP300	2012	167500000310	KGF435	C12325	3P2D08739	BIMAG-27
CARROTANQUE	FORD	F7000	1995	167500000280	PTT250	I95288	3P2D08709	BIMAG-27
CAMION	HYUNDAI	HD72	2009	167500000276	XZI128	K09213	3P2D08744	BIMAG-27
VOLQUETA	CHEVROLET	FTR	2011	167500000494	VOH324	R11103	3P2D08712	BIMAG-27
CAMION	CHEVROLET	KODIAK	2001	167500000278	SHI218	N01039	3P2D08703	BIMAG-27
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015	167500000573	RRI58D	F15814	3P2D08749	BIMAG-27
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015	167500000575	RRI60D	F15816	3P2D08751	BIMAG-27
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015	167500000576	RRI61D	F15817	3P2D08752	BIMAG-27

MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2015	167500000503	RRK76D	F15740	3P2D08747	BIMAG-27
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2021	167500000973	OIN61F	F21055	3P2D08772	BIMAG-27
MOTOCICLETA	HONDA	XR-250 TORNADO	2015	167500000500	CHO38C	F15741	3P2D08746	BIMAG-27
CAMION	CHEVROLET	NPR	2003	167500001002	ERT017	K03297	3P2D09627	BIPIG-26
CAMION	CHEVROLET	NPR	2007	167500000981	NMF152	K07160	3P2D09628	BIPIG-26
CAMION	CHEVROLET	NPR	2010	167500000997	VZR747	K10045	3P2D09621	BIPIG-26
CAMION	CHEVROLET	NPR	2010	167500001081	XGE043	K10046	3P2D09622	BIPIG-26
CAMION	CHEVROLET	NPR	2011	167500000999	WDB889	K11018	3P2D09623	BIPIG-26
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2010	167500001005	DOE305	A10467	3P2D09611	BIPIG-26
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2010	167500000994	HCD855	C10569	3P2D09617	BIPIG-26
CAMIONETA	NISSAN	D22/NP300	2012	167500000996	KGF434	C12267	3P2D09609	BIPIG-26
VOLQUETA	FORD	F7000	1982	167500000995	OXB158	R82041	3P2D09630	BIPIG-26
CAMION	CHEVROLET	KODIAK	2007	167500000982	URM229	N08019	3P2D09615	BIPIG-26
CAMION	CHEVROLET	KODIAK	2007	167500000983	URM230	N08020	3P2D09616	BIPIG-26
CAMION	CHEVROLET	FTR	2009	167500001001	SJQ529	N09540	3P2D09620	BIPIG-26
CAMION	CHEVROLET	FVR	2011	167500001003	VOH336	I11117	3P2D09619	BIPIG-26
CAMION	CHEVROLET	KODIAK	2001	167500001006	SHI227	N01040	3P2D09613	BIPIG-26
CAMION	CHEVROLET	KODIAK	2003	167500001007	EDP225	N03298	3P2D09614	BIPIG-26
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015	167500001077	RRI67D	F15808	3P2D00392	BIPIG-26
MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015	167500001094	RRI63D	F15811	3P2D00395	BIPIG-26
MOTOCICLETA	SUZIKI	DR650	2015	167500001076	RRI65D	F15806	3P2D00390	BIPIG-26
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2019	167500000988	WTF56E	F19109	3P2D09998	BIPIG-26
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2019	167500000989	WTF58E	F19111	3P2D10000	BIPIG-26
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2019	167500000987	WTF55E	F19112	3P2D10001	BIPIG-26
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2019	167500000986	WTF57E	F19110	3P2D09999	BIPIG-26
MOTOCICLETA	HONDA	XR-250 TORNADO	2014	167500001079	NJA04C	F14905	3P2D09995	BIPIG-26
MOTOCICLETA	HONDA	XR-250 TORNADO	2016	167500000985	RTC99D	F16074	3P2D09997	BIPIG-26
CAMION	CHEVROLET	NPR	2012	167500000774	VNC153	K12149	3P2D16152	BITER-9
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2012	167500000775	KGF272	C12220	3P2D16153	BITER-9
AMBULANCIA	CHEVROLET	LUV DMAX	2006	167500000773	DZQ031	A07279	3P2D00301	BITER-9
CARROTANQUE	DINA	551-191	1997	167500000772	SHI098	I97241	3P2D00342	BITER-9
MICRO BUS	HYUNDAI	H1	2012	167500000798	KGF395	H12004	3P2D04511	BMMA-5
CARROTANQUE	DINA	551-195	1997	167500000801	BIB296	O97246	3P2D04510	BMMA-5
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2013	1675000001133	IXA906	C13561	3P2D04700	BMMA-5
CAMION	CHEVROLET	NPR (FURGON)	2022	167500000616	JVN359	GAULAS MILITARES	2CGF088457	GGHUI
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D-MAX V6 3.5	2009	167500000119	EZJ231	GAULAS MILITARES	2CGF088061	GGHUI
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D-MAX 3.0	2015	167500000454	EAN940	GAULAS MILITARES	2CGF088035	GGHUI
CAMIONETA	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	2016	167500000335	FDX024	GAULAS MILITARES	2CGF088072	GGHUI
AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN LIFE+	2021	167500000545	JNY424	GAULAS MILITARES	2CGF088438	GGHUI
AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN LIFE+	2021	167500000546	JNY433	GAULAS MILITARES	2CGF088447	GGHUI
CAMION	CHEVROLET	NPR	2024	167500000648	NOR925	GAULA MILITAR	2CGF088501	GGHUI
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2023	167500000657	JKX741	GAULA MILITAR	2CGF088484	GGHUI
AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK 7.24	2015	167500000807	TNG206	B15917	3P2D01600	GGHUI
AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK 7.24	2015	167500000808	TNG207	B15918	3P2D01601	GGHUI
AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK 7.24	2015	167500000809	TNG208	B15919	3P2D01602	GGHUI
CAMION	CHEVROLET	NPR	2005	167500008299	XYD119	GAULAS MILITARES	2CGF088299	GGHUI
CAMION	CHEVROLET	NPR	2008	167500008218	UTX042	GAULAS MILITARES	2CGF088218	GGHUI

4.4.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente en caso de ser adjudicatario deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las siguientes especificaciones técnicas adicionales, para ello deberá **aportar en documento independiente cada uno y debidamente suscrita por él**, mediante el cual manifieste y exprese la voluntad de comprometerse a cumplir con las normas técnicas adicionales; razón por la cual durante el término de verificación de las ofertas el comité técnico evaluador **verificará las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento y aportar los documentos que se requieran uno a uno**. Así:

ITEMS	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
1	**GARANTÍA TÉCNICA:** El proponente debe certificar en documento independiente, la garantía técnica para los mantenimientos y/o bienes ofrecidos. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: ✓ Que ampare la calidad de los mantenimientos y bienes utilizados. ✓ Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos de las especificaciones establecidas en los repuestos y mantenimientos

<table>
<tr><td></td><td>
✓ El proponente debe otorgar <u>garantía de los repuestos</u> no inferior a cuatro (4) meses, una vez sea instalado en el vehículo o motocicleta, sobre lo cual deberá quedar documento que acredite dicha verificación

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:
El proponente debe certificar en documento independiente que garantiza que en caso de presentarse defectos de <u>calidad y/o defectos de fabricación de los bienes y servicios</u> a adquirir, responderá en un tiempo máximo de cinco (05) días hábiles después de la notificación por parte del Supervisor del Contrato.

En caso de presentarse fallas de funcionamiento o defectos de calidad del bien, que no sean susceptibles de reparación o mantenimiento, estos deberán ser reemplazados por elementos nuevos al presentarse deterioro que no corresponda a causas de su uso normal, dicha garantía deberá cubrir cuatro (4) meses después del recibo a satisfacción.

Certificar que todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

NOTA 1: El término de la garantía técnica corresponde al termino de liquidación del contrato al que hubiere lugar.
</td></tr>
<tr><td>2</td><td>GARANTÍA DE CALIDAD: El proponente debe certificar en documento independiente que los repuestos y los mantenimientos a suministrados durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa. En caso de que se requiera algún repuesto, estos deberán ser entregados en los Almacenes correspondientes, toda vez que se requiere dar cumplimiento a las respectivas exigencias para las entradas y salidas de los bienes.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>
El proponente debe certificar en documento independiente que garantizará que los repuestos a suministrar son originales y que cumplirán con las siguientes condiciones:

✓ Deben ser nuevos.
✓ Deben ser los originales de los que viene dotados los equipos de fábrica, deben ser de primera calidad.
✓ Deberán corresponder a la marca del equipo que se está reparando.
✓ Debe venir en su empaque original.
✓ <u>En ningún caso se aceptan repuestos re-manufacturados.</u>

Así mismo debe certificar que los repuestos de vehículos son fabricados por el proveedor de piezas de la marca, este siempre es una compañía especializada, certificada y que trabaja bajo los lineamientos de diseño y calidad impuestos por la firma automotriz.

Entiéndase por repuestos originales los que son fabricados por el proveedor de piezas de la marca, este siempre es una compañía especializada, certificada y que trabaja bajo los lineamientos de diseño y calidad impuestos por la firma automotriz.
</td></tr>
<tr><td>4</td><td>
El proponente debe certificar en documento independiente que los precios serán fijos y firmes durante la ejecución del contrato. Así mismo que los bienes y/o servicios requeridos podrán ser solicitados en cada una de las unidades beneficiarias ubicadas en:
<table>
<tr><td>NEIVA</td><td>Ubicado en las instalaciones del Cantón Militar Tenerife "Ciudad de Neiva - Huila", Carrera 16 No 21-300.</td></tr>
<tr><td>GARZON</td><td>Ubicado en las instalaciones del Batallón de Infantería No 26 Cacica Pigoanza (Kilometro 7 Via MIRAFLORES Vereda Alto de Sartenejo) – Garzón – Huila</td></tr>
<tr><td>PITALITO</td><td>Ubicado en las instalaciones del Batallón de Infantería No 27 Magdalena (Kilometro 5 Via a Mocoa) Pitalito–Huila.</td></tr>
<tr><td>ALGECIRAS</td><td>El Batallón de Alta Montaña No.9 Entrada principal Municipio de Algeciras</td></tr>
<tr><td>LA PLATA</td><td>Batallón De Instrucción, Entrenamiento Y Reentrenamiento Número 9 KM 9 vía Velalcazar Municipio de La Plata</td></tr>
</table>

Nota: Las unidades arribas mencionadas podrán solicitar el mantenimiento y/o suministro, en los puntos
</td></tr>
</table>

	autorizados (Neiva, Garzón, Pitalito Algeciras, La Plata).
CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TODOS LOS MUNICIPIOS (NEIVA, PITALITO, GARZON, LA PLATA)	
5	El proponente debe certificar en documento independiente que en el momento en que se requiera algún repuesto, estos deberán ser entregados en los Almacenes correspondientes del Batallón de Apoyo y Servicio al Combate (NEIVA), Batallón de Infantería No 26 "CACIQUE PIGOANZA (GARZON), Batallón de infantería No 27 Magdalena (Pitalito), toda vez que se requiere dar cumplimiento a las respectivas exigencias para las entradas y salidas de los bienes.
6	**Niveles de Servicio y Tiempos de Respuesta:** En cuanto a la prestación del servicio de mantenimiento el proponente debe certificar en documento independiente que se compromete a cumplir con los siguientes plazos máximos, los cuales serán objeto de supervisión: **1. Recepción del vehículo:** Se realizará de forma inmediata a su llegada al taller previa coordinación con el supervisor y jefe de transporte, procediendo a la apertura de la hoja de entrada y custodia del automotor, sin cargo al presupuesto asignado a cada una de las unidades centralizadas por la CENAC –NEIVA **2. Diagnóstico Técnico:** El contratista dispondrá de un plazo máximo de setenta y dos (72) horas (3 días hábiles) para realizar un diagnóstico detallado sobre el estado del automotor. Al finalizar este plazo, deberá entregar el reporte escrito indicando la(s) falla(s) que se presentan, las posibles causas y los trabajos a realizar, así como los repuestos a suministrar para corregir la(s) falla(s) al Jefe de Transportes de la unidad táctica a la cual pertenezca el automotor para la respectiva autorización de trabajo emitida por el ejecutivo de cada Unidad Táctica. **3. Entrega del Vehículo Reparado:** Después de realizado el diagnóstico y previa aprobación del jefe de transportes y del supervisor para el mantenimiento, el contratista tiene un tiempo para entrega del automotor de 5 a 10 días calendario (según la complejidad del daño). **4. Prórrogas:** Cualquier extensión de estos plazos debido a la consecución de repuestos especiales o daños ocultos, deberá ser solicitada por escrito y aprobada previamente por el supervisor del contrato.
7	**COSTOS DE TRANSPORTE:** El proponente debe certificar en documento independiente que los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los repuestos en las condiciones requeridas por la entidad, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.
8	El proponente debe certificar en documento independiente que se compromete a remitir al supervisor contractual un reporte mensual, el cual será entregado dentro de los últimos 5 días hábiles de cada mes; indicando: La Unidad a la que pertenece el vehículo, clase del vehículo, placa, repuestos suministrados, servicios prestados y valor. La mentada acta debe estar suscrita por la persona que entrega y recibe el vehículo, indicando nombre, identificación y la firma.
9	El proponente debe certificar en documento independiente que dispone de una línea telefónica fija y/o celular, personal y medios necesarios para atender los requerimientos hechos por las unidades centralizadas por la CENAC-NEIVA, por lo que deberá relacionar desde la presentación de la oferta, deberá especificar número celular y/o telefónico y el nombre del personal dispuesto para los requerimientos.
10	El proponente debe certificar en documento independiente que de ser adjudicatario estará en capacidad de transportar los bienes (piezas y/o parte), objeto del contrato hasta el lugar del servicio (establecimiento de comercio) en los casos donde los mantenimientos y/o servicios no puedan ser desarrollados dentro de las instalaciones de los Batallones. Los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida o daño de los mismos, serán asumidos por su cuenta y riesgo manteniendo los precios ofertados sin ningún costo adicional a la entidad contratante.
11	El proponente debe certificar en documento independiente que en el evento de que por causa de una falla en algún automotor, perteneciente a alguna de las diferentes unidades centralizadas por la CENAC NEIVA, estos no se puedan movilizar, El proponente se compromete garantizar (servicio de grúa o Carro Taller), sin cargo al presupuesto asignado a las Unidades Tácticas, el personal y los medios necesarios para el traslado del mismo, desde el punto en donde se encuentre el vehículo hasta el taller avalado por el oferente en la propuesta. Para dar cumplimiento a lo anterior, un vehículo tipo grúa modelo no superior a 7 años o un carro taller deberá ser una estación de trabajo móvil tipo camioneta, que permite llevar todas las herramientas y equipos al lugar de trabajo, facilitando las reparaciones y mantenimientos institucionales. Por lo que se requiere que la grúa o que el carro taller sea una camioneta tipo platón modelo no superior a 7 años y como mínimo deberá contar con: extintor, kit de carreteras, kit de herramientas, cargador y arrancador de batería, herramienta básica para desvarar un automotor.

	Para la acreditación del requisito, el oferente deberá aportar lo siguiente: • Tarjeta de propiedad a nombre de la empresa oferente y/o alguno de sus socios o asociados, también puede ser acreditado mediante convenio, alianza comercial o contrato. Cualquiera de las acreditaciones mencionadas anteriormente puede ser válidas siempre y cuando se garantice su disponibilidad para le ejecución del contrato y que se cumpla con las disposiciones de ley. •Seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente. •Certificado de Revisión técnico-mecánica y de gases vigente. •Certificado de disponibilidad para atender necesidades de la CENAC NEIVA, expedido por el representante legal de la empresa oferente. •Certificado con registro fotográfico del vehículo ofrecido suscrito por el representante legal. •El oferente deberá presentar certificación en la cual garantizará que mantendrá la grúa o carro taller bajo su propiedad durante mínimo el plazo de ejecución del contrato. Lo anterior con el fin de garantizar el servicio los 7 días 24 horas.
12	El proponente debe certificar en documento independiente que todos los repuestos cambiados serán devueltos al jefe de transportes de cada una de las Unidades Centralizadas por el CENAC-NEIVA, con el fin de realizar el trámite de logística inversa, por lo que se deberá anexar una relación por escrito y firmada por el jefe de transportes de la unidad beneficiaria y el contratista
13	El oferente deberá anexar a la propuesta una certificación en la cual garantice la ejecución del objeto del presente proceso de contratación en establecimientos de comercio y talleres, abiertos al público, situados en la ciudad de Neiva y en los municipios de Pitalito, Garzón y la Plata, cuya actividad económica sea: • Código CIIU 4520: mantenimiento de reparación de vehículos automotores. • Código CIIU 4530: Comercio de partes, piezas(autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores. • Código CIIU 4542: mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas. Para el Taller de Neiva certificar esta especificación técnica se deberá anexar: • Copia del registro mercantil renovado a 2026 y RUT en donde se evidencie las mencionadas actividades económicas. • Convenio debidamente firmado por el proponente y el dueño del establecimiento. • Certificado de tradición y libertad con el fin de verificar la propiedad del establecimiento. • Certificación de disponibilidad para el suministro de los bienes y servicios, expedida por el representante legal del establecimiento en los que vaya a presentar el servicio, en donde conste la dirección del taller ofrecido. • Certificado del cuerpo de bomberos de seguridad humana y protección contra incendios, el certificado debe estar a nombre del oferente y/o establecimiento de comercio que pretendan acreditar donde se realizará la ejecución del presente proceso, el cual permitirá constatar que el taller es segura de posibles riesgos conexos a incendios que puedan afectar la seguridad humana el entorno o la comunidad en general, este debe ser expedido por la entidad competente (BOMBEROS) del municipio de Neiva, dando cumplimiento a la Resolución 661 De 2014 "Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia" en su Artículo 213. • Certificado de uso de suelo con uso compatible para la actividad de mantenimiento del equipo automotor del taller ofertado, expedido por las entidades competentes del municipio de Neiva, donde se evidencia que el taller cumple con toda la normatividad vigente para realizar sus actividades o labores de mantenimiento. • En caso del taller ofertado sea en convenio, el proponente deberá adjuntar el Certificado del Sistema De La Gestión De La Seguridad Y Salud En El Trabajo (SG-SST) expedido por el Ministerio de Trabajo y certificación de la ARL, en cual su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 "planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos "de la resolución 0312 de 13 febrero de 2019, además de lo anterior, los certificados debe estar VIGENTES y expedidos a 2026. • En caso del taller ofertado sea en convenio, el proponente deberá adjuntar el "Registro Único Ambiental (RUA)" —en su componente de residuos peligrosos—, o el documento equivalente expedido por la

	autoridad ambiental competente que certifique su condición de generador de residuos o desechos peligrosos, de conformidad con el Resolución 1362 de 2007, Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan y la normativa que lo modifique, adicione o sustituya, donde se identifique la dirección del taller ofertado y que este certificado al año 2026 esté vigente, al momento de presentar oferta. Nota 1: El registro mercantil debe estar renovado a 2026. Nota 2: La expedición del registro mercantil y Certificado de tradición y libertad, con fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En la certificación el oferente deberá indicar la dirección del inmueble, manifestar el compromiso de permanencia en el mismo durante el termino de ejecución del contrato y anexar registro fotográfico de los inmuebles; en caso tal que durante la ejecución del contrato el contratista deba trasladar la ubicación del establecimiento, este deberá presentar al supervisor, con un mes de anticipación, la intención de traslado de ubicación, indicando dirección del nuevo inmueble el cual debe cumplir con iguales o mejores de las adjudicadas en el contrato. El cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato en visita técnica. El proponente así mismo debe certificar en documento independiente el compromiso de no realizar ningún servicio sobre los vehículos y motocicletas pertenecientes a las unidades centralizadas por la CENAC-NEIVA en establecimientos diferentes a los acreditados en la propuesta; salvo que medie autorización expresa y escrita, realizada por el supervisor del contrato.
CONDICIONES OPERATIVAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS EN NEIVA, PITALITO, GARZON Y LA PLATA.	
Teniendo en cuenta la cantidad y tipo de vehículos que operan en los diferentes municipios el proponente se compromete a certificar y garantizar, durante el tiempo de ejecución del contrato, que cuenta con áreas de talleres ubicados en la ciudad de Neiva y los municipios de: Pitalito, Garzón y La Plata; dichos talleres deben cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:	
14	**1. Infraestructura:** **Área de talleres y parqueadero, Neiva:** El oferente debe garantizar y certificar el suministro de repuestos y mantenimiento en establecimiento de comercio almacén y taller ubicado en el casco urbano de la ciudad de Neiva, el cual debe contar como mínimo con las siguientes características: • Área total mínima de 800 metros cuadrados (M2), Garantizada para uso de vehículos pertenecientes a las unidades centralizadas por la CENAC-NEIVA, integrado por zona de parqueo y puestos de trabajo. • Cerramiento con altura mínima de 2 MTS. • Circuito cerrado de televisión de seguridad interna y externa • La zona de parqueo debe tener una capacidad mínima para albergar en simultaneo: tres vehículos de carga pesada, ubicado al interior del inmueble. • Las áreas de trabajo deben tener una capacidad mínima para atender en simultaneo: 10 vehículos bajo techo cubierto con una altura mínima de 5 MTS, estructura en concreto. Nota: Los costos que se generen por el tiempo de que dure el mantenimiento serán asumidos por el contratista, esto es parqueadero, custodia, grúa o carro taller, almacenamiento, vigilancia, insumos, diagnóstico, traslados internos, por otro lado, no serán imputable al contratista los costos derivados por demoras administrativas, como aprobación del supervisor. Así mismo, el oferente debe certificar que cuenta como mínimo con las siguientes áreas de trabajo para el servicio de mantenimiento y repuestos de vehículos. • Área de diagnóstico. • Área de mecánica general para liviano (con elevadores) • Área de servicio express

	• Área de mecánica general para equipo pesado. • Área de diagnóstico. • Área de mecánica general • Área de electricidad y electrónica. • Área de neumáticos. • Área de latonería y pintura • Laboratorio diésel • Área de alineación y balanceo • Zona de acondicionamiento y limpieza. NOTA: Para el Área de mecánica general para liviano (con elevadores), se permitirá acreditar dicho requisito mediante contrato de arrendamiento, convenio de uso, leasing o comodato (que se encuentra vigente durante toda la ejecución del contrato); así mismo deberá aportar certificado de disponibilidad permanente en el mismo taller del oferente del área en mención. Los puestos de trabajo en mención en la sede o taller ofertada, deberán estar debidamente pintados y demarcados, lo cual será verificado por el comité evaluador. Es de resaltar que los colores aquí expuestos fueron tomados en referencia a lo plasmado en los artículos 202 y 203 de la resolución 2400 del 22 de mayo de 1979 en su Título V DE LOS COLORES DE SEGURIDAD. AMARILLO – demarcación de las áreas de trabajo y circulación del técnico u operario (mecánico) con sus equipos y herramientas 5 cm mínimo. AZUL – área de trabajo. FRANJAS AZUL Y BLANCO – el ancho de estas líneas o franjas será de mínimo 5 cm, destinadas para área de circulación del personal técnico (mecánico) con sus equipos y herramientas, el cual deberá tener un ancho de 40 cm mínimo por donde se desplazará. El taller ofertado por el OFERENTE para las labores de mantenimiento, deben estar al interior del taller (bajo techo) con el fin de protegerlo de la intemperie, condiciones climáticas adversas y que garanticen su seguridad, no se aceptaran puestos de trabajo que se encuentren al aire libre y cubiertos por carpas, poli – sombra u otros elementos. *Área de mecánica general para liviano LARGO: 5,25 M ANCHO: 1,85 M * Área de mecánica general para pesado LARGO: 10,60 M ANCHO: 2,80 M El oferente deberá certificar que permite y autoriza la verificación física del establecimiento de comercio **(VISITA TECNICA)**, con el fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos relacionados en el presente numeral; para tal fin el oferente deberá incluir en la propuesta la ubicación exacta del establecimiento.
	Área de talleres y parqueadero, Pitalito: El proponente debe certificar en documento independiente que el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos y motocicletas en uno o más establecimientos el cual debe contar como mínimo con las siguientes características y cuya actividad económica sea: • Código CIIU 4520: mantenimiento de reparación de vehículos automotores. • Código CIIU 4530: Comercio de partes, piezas(autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

	Para el Taller de Pitalito certificar esta especificación técnica se deberá anexar: • Copia del registro mercantil renovado a 2026 y RUT en donde se evidencie las mencionadas actividades económicas. • Convenio debidamente firmado por el proponente y el dueño del establecimiento. • Certificado de libertad y tradición con el fin de verificar la ubicación y la propiedad del establecimiento, en el evento de que el taller no sea de propiedad del proponente deberá presentar contrato de arrendamiento de taller, donde se constate que el arrendador es el titular de la propiedad. • Certificación de disponibilidad para el suministro de los bienes y servicios, expedida por el representante legal del establecimiento en los que vaya a presentar el servicio, en donde conste la dirección del taller ofrecido. • Área total mínima de 300 metros cuadrados (M2), garantizada para uso de los vehículos y motocicletas pertenecientes a las unidades centralizadas por la CENAC-NEIVA, integrado por zona de parqueo y puestos de trabajo. • Cerramiento con altura mínima de 2M. • Circuito cerrado de televisión de seguridad interna y externa. • la zona de parqueo debe tener una capacidad mínima para albergar en simultaneo 2 vehículos de carga pasada y 2 motocicletas bajo techo, ubicado al interior del inmueble. • las áreas de trabajo deben tener una capacidad mínima para atender en simultaneo 2 vehículos de carga pesada, techo cubierto con una altura mínima de 5 mts, estructura en concreto y 3 motocicletas bajo techo con una altura mínima de 2.5 M. Nota: Los costos que se generen por el tiempo de que dure el mantenimiento serán asumidos por el contratista, esto es parqueadero, custodia, grúa o carro taller, almacenamiento, vigilancia, insumos, diagnóstico, traslados internos, por otro lado, no serán imputable al contratista los costos derivados por demoras administrativas, como aprobación del supervisor.
	Área de talleres y parqueadero, Garzón: El proponente debe certificar en documento independiente que el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos y motocicletas en uno o más establecimientos el cual debe contar como mínimo con las siguientes características y cuya actividad económica sea: • Código CIIU 4520: mantenimiento de reparación de vehículos automotores. • Código CIIU 4530: Comercio de partes, piezas(autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores Para el Taller de Garzón certificar esta especificación técnica se deberá anexar: • Copia del registro mercantil renovado a 2026 y RUT en donde se evidencie las mencionadas actividades económicas. • Convenio debidamente firmado por el proponente y el dueño del establecimiento. • Certificado de libertad y tradición con el fin de verificar la ubicación y la propiedad del establecimiento, en el evento de que el taller no sea de propiedad del proponente deberá presentar contrato de arrendamiento del taller, donde se constate que el arrendador es el titular de la propiedad. • Certificación de disponibilidad para el suministro de los bienes y servicios, expedida por el representante legal del establecimiento en los que vaya a presentar el servicio, en donde conste la dirección del taller ofrecido. • Área total mínima de 500 metros cuadrados (M2), garantizada para uso de los vehículos y motocicletas pertenecientes a las unidades centralizadas por la CENAC-NEIVA, integrado por zona de parqueo y puestos de trabajo. • Cerramiento con altura mínima de 2M. • Circuito cerrado de televisión de seguridad interna y externa. • la zona de parqueo debe tener una capacidad mínima para albergar en simultaneo 2 vehículos de carga pasada y 4 motocicletas bajo techo con una altura mínima de 2.5 mts ubicado al interior del inmueble.

	• las áreas de trabajo debe tener una capacidad mínima para atender en simultaneo 2 vehículos de carga pesada bajo techo con una altura mínima de 5 mts, estructura en concreto y 3 motocicletas bajo techo con una altura mínima de 2.5 mts, estructura en concreto. Nota: Los costos que se generen por el tiempo de que dure el mantenimiento serán asumidos por el contratista, esto es parqueadero, custodia, grúa o carro taller, almacenamiento, vigilancia, insumos, diagnóstico, traslados internos, por otro lado, no serán imputable al contratista los costos derivados por demoras administrativas, como aprobación del supervisor
	Área de talleres y parqueadero, La Plata: El proponente debe certificar en documento independiente que el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos y motocicletas en uno o más establecimientos el cual debe contar como mínimo con las siguientes características y cuya actividad económica sea: • Código CIIU 4520: mantenimiento de reparación de vehículos automotores. • Código CIIU 4530: Comercio de partes, piezas(autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores Para el Taller de La Plata certificar esta especificación técnica se deberá anexar: • Copia del registro mercantil renovado a 2026 y RUT en donde se evidencie las mencionadas actividades económicas. • Convenio debidamente firmado por el proponente y el dueño del establecimiento. • Certificado de libertad y tradición con el fin de verificar la ubicación y la propiedad del establecimiento, en el evento de que el taller no sea de propiedad del proponente deberá presentar contrato de arrendamiento del taller, donde se constate que el arrendador es el titular de la propiedad. • Certificación de disponibilidad para el suministro de los bienes y servicios, expedida por el representante legal del establecimiento en los que vaya a presentar el servicio, en donde conste la dirección del taller ofrecido. • Área total mínima de 200 metros cuadrados (M2), garantizada para uso de los vehículos y motocicletas pertenecientes a las unidades centralizadas por la CENAC-NEIVA, integrado por zona de parqueo y puestos de trabajo. • Cerramiento con altura mínima de 2M. • Circuito cerrado de televisión de seguridad interna y externa. • la zona de parqueo debe tener una capacidad mínima para albergar en simultaneo 2 vehículos de carga pasada ubicado al interior del inmueble. • las áreas de trabajo deben tener una capacidad mínima para atender en simultaneo 2 vehículos de carga pesada bajo techo con una altura mínima de 5 mts, estructura en concreto. Nota: Los costos que se generen por el tiempo de que dure el mantenimiento serán asumidos por el contratista, esto es parqueadero, custodia, grúa o carro taller, almacenamiento, vigilancia, insumos, diagnóstico, traslados internos, por otro lado, no serán imputable al contratista los costos derivados por demoras administrativas, como aprobación del supervisor
	El proponente debe certificar en documento independiente que cuenta con el(los) establecimiento(s) de comercio y el(los) establecimiento(s) para el servicio de reparación y mantenimiento de vehículos y motocicletas en una sola ubicación o en varias siempre y cuando se cumpla con los requisitos (...)"; (cualquiera de requerimientos técnicos estipulados para las áreas de talleres y parqueaderos de vehículos y motocicletas, el área total mínima podrá ser presentada por el oferente en una o varias ubicaciones dentro de la ciudad o municipio según corresponda cada uno de los lugares de ejecución (NEIVA , GARZON, PITALITO Y LA PLATA).
	El proponente debe certificar en documento independiente que permitirá la verificación física de los establecimientos, con el fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos relacionados en el presente numeral; para tal fin el oferente deberá incluir en la propuesta la ubicación exacta del (los) establecimiento(s).
15	**HERRAMIENTAS :**

	El proponente debe certificar en documento independiente que cada taller cuenta con: las herramientas, los equipos y los medios técnicos y tecnológicos, necesarios, con los cuales garantiza la adecuada prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación, anexando una relación por escrito y detallada. A continuación se relaciona el listado de herramientas mínimas con las que se deben contar. • 1 escáner para vehículos pequeños y medianos. • 1 escáner multimarca de 12v y 24v para vehículo pesado y maquinaria amarilla con lectura y escaneo de las marcas, Caterpillar, Case e International. • 1 Grúa para motor con capacidad mínima de 2 toneladas. • 1 Grúa para transmisiones. • 1 cargador y arrancador de batería. • 1 carro de herramientas el cual debe contar con las siguientes herramientas: destornilladores de pala y estrías, juego de llaves mixtas desde 8mm a 24mm, juego de copas de 8mm a 24mm, alicate, pinza, cortafrío, hombresolo, martillo y reache. • 1 Pistolas neumáticas tipo liviano • 1 Pistolas neumáticas tipo pesado • 1 equipo de lavado de inyectores • 1 prensa de 100 toneladas • 1 equipo recogedor de espirales hidráulico • 1 gato zorra mínimo de dos toneladas • 1 reciclador y cargador electrónico de a/a • 1 equipo de soldadura MIG • 1 Camilla para mecánico taller • 1 compresor mínimo de 145 PSI • 1 set probador sistema de refrigeración • 1 analizador sistema eléctrico para batería con impresora • 1 medidor presión aceite motor, caja y transmisión • 1 equipo de alineación • 1 equipo de balanceo
16	**REQUISITOS PARA TALLER EN NEIVA:** El proponente debe certificar en documento independiente que cuenta con los siguientes equipos y los medios técnicos y tecnológicos, necesarios, con los cuales garantizará la adecuada prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación, y deberá adjuntar registro fotográfico y acreditar la propiedad mediante la presentación de facturas y/o certificados de importación en cual se verificará que los equipos y Herramientas no posean más de 7 años de uso antigüedad. En caso de no ser propiedad se acreditará mediante contrato de arrendamiento: • Equipo de Alineación 3D con cámara móvil • Equipo simulador de suspensión • Equipo de Balanceo digital laser • Equipo de Montallantas automático y/o semiautomático • Equipo de lavado de inyectores • 5 Elevadores de tijeras o columnas
17	**PERSONAL:** La Entidad requiere que el proponente certifique que cuenta con el personal mínimo que a continuación se solicita, con el propósito de que esté disponible durante la ejecución del contrato, de tal manera que no se vea afectada la prestación del servicio y el desarrollo normal de las actividades laborales del personal Militar. El personal principal requerido como mínimo para la ejecución de los mantenimientos deberá ser presentado por el proponente, el cual no podrá estar vinculado en la ejecución de contratos vigentes con el MDN-EJEC-CENAC REGIONAL NEIVA con permanencia y dedicación cuya sumatoria entre los contratos sea superior al 100%; por ello al momento de la presentación de la oferta, deberá indicar de manera detallada, nombres, apellidos y número de identificación del personal que utilizara el oferente para el desarrollo del objeto contractual.

Conforme a lo anterior y junto a la oferta, se deberá adjuntar:

- **Aportar Carta de Compromiso:** Documento independiente debidamente firmado por cada uno del personal mínimo requerido, en el cual deberá indicar el compromiso de participar en la ejecución del contrato de acuerdo con la dedicación exigida por la Entidad. De igual forma deberá relacionar la Identificación del profesional, técnico o tecnólogo, numero de cedula y firma del oferente y el futuro profesional.

  Nota 1: El adjudicatario dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la fecha de inicio del contrato de suministro y mantenimiento deberá presentar HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL ANTE EL SUPERVISOR ASÍ:

Para acreditar la identificación y formación del personal, los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- Fotocopia de diploma o acta de grado del título técnico o tecnólogo profesional (para el caso que aplique)
- Fotocopia de la tarjeta profesional (cuando aplique)
- Soporte de la experiencia de los contratos ejecutados por el tiempo requerido

Nota 1: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la tarjeta profesional (según aplique) o la fecha de acta o diploma y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: La experiencia específica se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional (según aplique) o la fecha de acta de grado o diploma y la fecha de cierre del presente proceso, y se deberá acreditar mediante contratos o las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de los vínculos legales.

Nota 3: Para la acreditación de la experiencia profesional específica se deberá aportar copia de contrato o certificación de contrato y/o actas de terminación y/o actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información: a) Nombre, dirección y teléfono del contratante b) Cargo desempeñado y descripción c) Fecha de inicio y fecha de terminación del vínculo contractual o laboral. d) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación o acta de terminación o acta de liquidación.

Nota 4: La verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes.

Nota 5: El oferente tendrá potestad de suplir con un mismo empleado un máximo de dos perfiles (cargos), siempre y cuando dicho empleado cumpla con los requisitos de experiencia y formación académica requeridos para el perfil (cargo) que pretenda desempeñar, esto sin perjuicio a la calidad del servicio que se debe prestar en ocasión al objeto del presente proceso de contratación.

Nota 6: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Nota 7: Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización de ella.

Nota 8: Llegado el caso que el adjudicatario del contrato solicite a la CENAC REGIONAL NEIVA el cambio del personal que presentó inicialmente en la oferta, la entidad se reserva el derecho de autorizar o no los cambios del personal, sin que en ningún caso deba dar explicación alguna al respecto.

Nota 9: El personal técnico y tecnólogo solicitado, debe estar certificado por instituciones y/o Universidades debidamente registradas por el Ministerio de Educación o secretarias de Educación debidamente facultadas para tales efectos. La Entidad contratante se reserva el derecho de verificar la validez de los diplomas o actas de grado.

Nota 10: Llegado el caso que el contratista durante la ejecución del contrato solicite a la CENAC REGIONAL NEIVA el cambio del personal que presentó inicialmente en la oferta, deberá ser notificado previamente al supervisor, allegando hojas de vida y soportes del nuevo personal, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos inicialmente en el pliego de condiciones del proceso de contratación. La entidad se reserva el derecho de autorizar o no los cambios del personal, sin que en ningún caso deba dar explicación alguna al respecto.

NOTA 11: En caso de presentar certificaciones en tiempo simultáneo, para acreditar la experiencia, estas serán tenidas en cuenta como una sola.

El oferente deberá contar con personal idóneo, para realizar las labores de mantenimiento y reparación de vehículos y motocicletas, en las siguientes especialidades:

VEHICULOS Y/O MOTOCICLETAS			
CANTIDAD MINIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS TALLERES (NEIVA, GARZON, PITALITO, LA PLATA)	**PERFIL**	**ACREDITACION DE EXPERIENCIA**	**VEHICULOS Y/O MOTOCICLETAS**
1	JEFE DE TALLER	Titulo de Ingeniero mecánico y/o automotriz expedidos por centros educativos y formación personal y con experiencia mínima de 5 años en el cargo.	**VEHICULOS**
1	MECANICO MOTORES DIESEL	Título de técnico y/o tecnólogo en motores Diésel y/o reparador de automotores, expedidos por centros educativos y de formación y certificación y/o contrato con mínimo tres (3) años de experiencia	**VEHICULOS**
1	MECANICO MOTORES A GASOLINA	Título de técnico y/o tecnólogo en motores a gasolina y/o reparador de automotores, expedidos por centros educativos y de formación y certificación y/o contrato con mínimo tres (3) años de experiencia	**VEHICULOS**
1	ELECTRICISTA	Título de técnico o tecnólogo en electricidad automotriz, expedidos por centros educativos y de formación y certificación y/o contrato con mínimo tres (3) años de experiencia	**VEHICULOS Y/O MOTOCICLETAS**
1	LATONERIA Y PINTURA	Certificados de capacitación en latonería y/o pintura automotriz o a fines, expedido por una entidad avalada por el ministerio de educación, con experiencia mínima de tres (3) años, experiencia certificada en actividades relacionadas. Deberá allegar copia del certificado (diploma) de curso o capacitación en actividad según la descripción	**VEHICULOS Y/O MOTOCICLETAS**
1	Técnico electrónico	Técnico o Tecnólogo en sistemas electrónica automotriz, con experiencia minina de tres (3) años.	**VEHICULOS Y/O MOTOCICLETAS**
1	AUXILIAR DE MECANICA	Capacitado con experiencia mínima de un (1) año, certificada en actividades relacionadas.	**VEHICULOS Y/O MOTOCICLETAS**
1	INYECCION	Certificados de capacitación en sistema de inyección de combustible para motores diésel y gasolina o a fines, expedido por una entidad avalada por el ministerio de educación, con experiencia mínima de tres (3) años, experiencia certificada en actividades relacionadas. Deberá allegar copia del certificado (diploma) de curso o capacitación en actividad según la descripción	**VEHICULOS Y/O MOTOCICLETAS**
1	MECANICO EN	Título de técnico y/o tecnólogo en	**MOTOCICLETAS**

		GENERAL	mantenimiento de motocicletas o afines , expedidos por centros educativo y de formación y certificación y/o contrato con mínimo tres (3) años de experiencia		
18	**SEGURIDAD Y CUSTODIA:** El proponente debe certificar en documento independiente que en caso de resultar adjudicatario dentro del proceso, se compromete a velar por la seguridad y custodia de los vehículos, motocicletas y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte jefe del área de transportes de la unidad Militar una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores sin generar costo adicional para la unidad beneficiaria. Así mismo, manifestará que velará por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como, por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos y/o motos, y la de los conductores o de la Entidad.				
19	**VISITA TECNICA:** El comité técnico evaluador realizará visita técnica junto con la Central Administrativa y Contable CENAC; con la finalidad de verificar los aspectos técnicos requeridos en los talleres y sus herramientas; para lo cual el OFERENTE deberá estar disponible para la realización de esta visita y deberá anexar documento por medio del cual informe ubicación de Taller y / o talleres para Vehículos y taller y/ o talleres de Motos en cada uno de los lugares de ejecución del presente contrato. Informe que deberá ser presentado y registrado con las firmas los intervinientes.				
20	**PRUEBA DE RUTA:** El proponente debe certificar en documento independiente que se compromete a realizar la prueba de ruta una vez terminado el servicio previa autorización escrita emitida por el jefe de transportes y el ejecutivo de la Unidad Táctica a la que pertenezca el automotor.				
21	**CERTIFICADO DE OBLIGACION AMBIENTAL:** El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales mediante la presentación del certificado de inscripción y/o reporte vigente ante el Registro Único Ambiental (RUA) −en su componente de residuos peligrosos−, o el documento equivalente expedido por la autoridad ambiental competente que certifique su condición de generador de residuos o desechos peligrosos, de conformidad con el Resolución 1362 de 2007, Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan y la normativa que lo modifique, adicione o sustituya.				
22	**CLAUSULA CATALOGACION:** El proponente debe certificar en documento independiente que en caso de ser adjudicatario; quedará obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normativa de catalogación que se incluye como Anexo al presente Pliego titulado "Catalogación Obligatoria de Bienes", quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado Anexo. El cual será entregado al supervisor con cada uno de los elementos en la respectiva ejecución. Es decir cada elemento o bien a entregar debe contener la información establecida en el Anexo de catalogación; ya que de no efectuarse no se podrá recibir a satisfacción.				
23	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:** El oferente deberá anexar a la propuesta el plan de manejo ambiental de llantas usadas, baterías de acuerdo con la Resolución No. 1326 del 7 de julio de 2017, por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental, y contrato o convenio con empresa gestora para la recolección de dichos residuos con los respectivos certificados de las recolecciones efectuadas en los últimos tres (3) meses de baterías, llantas y aceites.				

Nota 1: se deja constancia de la justificación de las áreas e infraestructura del numeral 14 de las condiciones técnicas adicionales:

Sustento Área y Altura: Las dimensiones, alturas y condiciones de seguridad solicitadas obedecen a un criterio de proporcionalidad frente a la operación real. El área mínima de 800 m2 es el espacio indispensable para garantizar el radio de giro y las maniobras seguras de los vehículos de carga pesada de la Entidad sin colapsar el flujo de vehículos livianos. Asimismo, la altura mínima de 5 metros es técnicamente indispensable para operar puentes grúa, sistemas de elevación hidráulica (camiones tipo cárcamo o rampa) y permitir el levantamiento seguro de cabinas o volcos en operaciones de mantenimiento correctivo severo.

Sustento de Concurrencia Simultánea (Eficiencia y Disponibilidad): Exigir atención simultánea para 10 vehículos bajo techo y 3 de carga pesada garantiza la continuidad del servicio público o administrativo de la entidad, toda vez que, si el taller no tiene esta capacidad instalada, un solo vehículo pesado en reparación correctiva bloquearía toda la operación, generando retrasos y parálisis en los vehículos de la Entidad (lucro cesante indirecto).

Sustento de Cerramiento y CCTV (Custodia y Responsabilidad): Estas responden a la mitigación del riesgo de hurto, vandalismo o pérdida de autopartes, garantizando que el contratista tenga la custodia idónea de los bienes públicos bajo la Responsabilidad Civil Extracontractual del contratista**.** Es importante indicar que los vehículos de la Entidad son activos del Estado, el cerramiento de 2 metros y el CCTV (interno y externo) mitigan el riesgo de hurto, vandalismo o pérdida de autopartes.

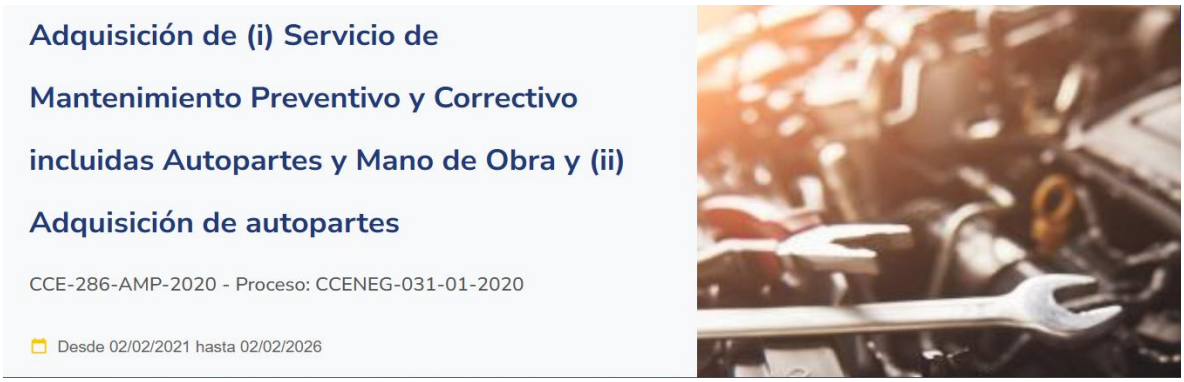
Justificación de Homogeneidad en los Municipios: La Entidad requiere que el mantenimiento en Pitalito, Garzón o La Plata mantenga el mismo estándar técnico y de seguridad que en la capital (Neiva). Relajar las condiciones en municipios alternos vulneraría la equidad en la protección y cuidado de los vehículos periférica, ya que todos merecen el mismo tipo de custodia.

Por último, se indica que la Entidad actúa bajo el principio de autonomía de la voluntad y el deber de planeación, los cuales la facultan para establecer perfiles que blindan la continuidad de la operación y evitan el detrimento patrimonial derivado de un eventual desabastecimiento o parálisis de los vehículos.

6.1 VERIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (…)", la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Neiva está obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios.

Se procedió a verificar en la página de Colombia Compra Eficiente: https://colombiacompra.gov.co/tiendavirtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco .



De acuerdo con lo anterior se evidencia que no se cuenta con un Acuerdo marco de precios vigente, establecido por la agencia Colombia Compra Eficiente.

Se evidencia que el Acuerdo Marco de Predio número CCE-286-AMP-2020, cuyo objeto es Adquisición de (i) Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de Autoparte, se encontraba vigente hasta el 02 de febrero de 2026.

Teniendo en cuenta que a la fecha de publicación del presente proceso contractual, **NO existe Acuerdo Marco de Precios Vigente,** suscrito con Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto tenga relación con la **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE TRANSPORTES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026"**. , como se verificó en la página de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos- y, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad se procede a adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía dando aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. https://colombiacompra.gov.co/tiendavirtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

6.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo a la necesidad y especificaciones técnicas presentadas por el Gerente del Proyecto y el comité Técnico del proceso, la modalidad de selección del contratista será la Selección Abreviada De Menor Cuantía de conformidad con la regla general contenida en el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2° del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece: *"…La escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de selección abreviada, con las excepciones que se señalan en los numerales 2°, 3° y 4° del presente artículo…"* atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y especialmente a la cuantía del proceso; así mismo, se dará aplicación a las disposiciones que sobre esta modalidad de selección se encuentren reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, se tendrán en cuenta como aspectos para la selección objetiva del contratista los factores calidad-precio soportados en puntajes señalados en el pliego de condiciones y en concordancia con lo previsto en el literal b) del numeral 2° del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007.

Es necesario tener en cuenta que el presupuesto asignado para adelantar el presente proceso de contratación asciende a la suma de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($504.063.787,32) M/CTE INCLUIDO IVA (cuando aplique).** De acuerdo con lo anterior, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la selección del contratista deberá efectuar mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, en razón a la cuantía y naturaleza del objeto del proceso.

10.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURIDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA). FORMULARIO N.º 9

Por lo expuesto y para este proceso de selección, el proponente persona natural o jurídica deberá diligenciar el formulario No 9 de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario No 9 debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente
- Anexar como mínimo una (01) certificación de contrato o acta de liquidación que demuestren la acreditación de la experiencia requerida.
- La Información deberá estar contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" y así mismo encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario No. 09 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

La experiencia acreditada por el proponente deberá ser de acuerdo a los códigos solicitados por la Entidad contratante plasmados en la Tabla No. 001 y COMO MÍNIMO DEBERA ACREDITAR EN VEINTICINCO (25) de los códigos establecidos, cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), el cual obedece a (288 SMMLV) relacionados a continuación, as:

Tabla No. 001

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2412	Materiales de empaque	241220	Botellas	24122004	Tapones o tapas
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2512	Naves espaciales	251217	Satélites	25121700	Satélites
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251715	Limpiaparabrisas	25171507	Cuchillas limpiadoras
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251715	Limpiaparabrisas	25171508	Motor del limpiaparabrisas

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171700	Sistemas de frenado y componentes
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171707	Freno de tambor
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251717	Sistemas de frenado y componentes	25171725	Freno de banda
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251719	Ruedas y acabados	25171901	Rines o ruedas para automóviles
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251720	Componentes de sistema de suspensión	25172000	Componentes de sistema de suspensión
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251720	Componentes de sistema de suspensión	25172003	Amortiguadores para camiones
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251722	Puertas para vehículos	25172200	Puertas para vehículos
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172405	Sistemas de inyección de combustible
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172406	Tanques de combustible
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172408	Tapas de aceite o combustible
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172410	Inyector o anillo de combustible
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251724	Depósitos y sistemas de combustible	25172411	Flotador de tanque de combustible
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251728	Sistemas y componentes hidráulicos	25172802	Sistemas hidráulicos para automotores
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173800	Sistemas de tren de transmisión
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173807	Ejes de cardán
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173810	Juntas de cardán
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173812	Transmisiones manuales
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173816	Componentes hidráulicos de embrague
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251739	Componentes eléctricos	25173900	Componentes eléctricos
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251739	Componentes eléctricos	25173902	Arranque del motor
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251740	Sistema de refrigerar de motor	25174001	Ventilador
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251740	Sistema de refrigerar de motor	25174002	Radiadores de motor
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251742	Sistema de dirección	25174200	Sistema de dirección
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251742	Sistema de dirección	25174205	Bielas
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251742	Sistema de dirección	25174209	Piñones
25	Vehículos Comerciales, Militares y	2517	Componentes y	251747	Componentes de ciclo	25174700	Componentes de ciclo

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
	Particulares, Accesorios y Componentes		sistemas de transporte		no motorizado o accesorios		no motorizado o accesorios
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2518	Carrocerías y remolques	251816	Chasis automotriz	25181608	Bastidor de vehículo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2518	Carrocerías y remolques	251817	Remolques para productos y materiales	25181719	Tráiler refrigerado
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2519	Equipo para servicios de transporte	251917	Equipo para el mantenimiento de vehículo	25191700	Equipo para el mantenimiento de vehículo
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2519	Equipo para servicios de transporte	251917	Equipo para el mantenimiento de vehículo	25191728	Balanceador de cigüeñal
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261011	Motores eléctricos de corriente alterna AC	26101101	Motor ac automotriz
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261013	Motores no eléctricos	26101300	Motores no eléctricos
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261014	Componentes de motores o generadores	26101401	Inducido
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101700	Accesorios y componentes de motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101712	Válvulas de ventilación del cárter
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101727	Anillo de pistón
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101732	Bujía de encendido
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101736	Pistones
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101738	Múltiples de entrada
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101742	Distribuidores de inyección de combustible
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101743	Válvulas de motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101748	Volante de inercia del motor
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101749	Cigüeñal
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261121	Sistemas de frenado industriales	26112100	Sistemas de frenado industriales
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261121	Sistemas de frenado industriales	26112102	Sistemas de frenos hidráulicos
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2612	Alambres, cables y arneses	261218	Cable automotriz	26121800	Cable automotriz
26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2613	Generación de energía	261316	Equipo de cribado o estructuras de tubo de escape	26131600	Equipo de cribado o estructuras de tubo de escape
27	Herramientas y Maquinaria General	2711	Herramientas de mano	271121	Herramientas de sujeción y fijación	27112129	Abrazaderas de mango redondo
27	Herramientas y Maquinaria General	2711	Herramientas de mano	271121	Herramientas de sujeción y fijación	27112132	Abrazaderas de fijación
27	Herramientas y Maquinaria General	2711	Herramientas de mano	271128	Conexiones de herramientas y accesorios	27112808	Anillos metálicos
27	Herramientas y Maquinaria General	2712	Maquinaria y equipo hidráulico	271216	Pistones y cilindros hidráulicos	27121602	Cilindros hidráulicos
30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3017	Puertas y ventanas y vidrio	301717	Productos de cristal	30171707	Vidrio de seguridad

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3115	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa	311519	Correas	31151900	Correas
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311615	Tornillos	31161500	Tornillos
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311617	Tuercas	31161700	Tuercas
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311618	Arandelas	31161819	Juegos de arandelas
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311631	Conectores	31163100	Conectores
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3117	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	311715	Rodamientos	31171500	Rodamientos
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3117	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	311715	Rodamientos	31171504	Rodamientos de balineras
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3117	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	311717	Engranajes	31171700	Engranajes
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3117	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	311717	Engranajes	31171710	Engranajes piñón
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3117	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	311718	Ruedas industriales	31171804	Poleas
31	Componentes y Suministros de Manufactura	3141	Sellos	314117	Sellos mecánicos	31411700	Sellos mecánicos
39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3910	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	391016	Lámparas y bombillas	39101600	Lámparas y bombillas
39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3910	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	391016	Lámparas y bombillas	39101601	Lámparas halógenas
39	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3912	Equipos, suministros y componentes eléctricos	391215	Conmutadores, controles y relés y accesorios	39121522	Contactos eléctricos
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4014	Distribución de fluidos y gas	401416	Válvulas	40141600	Válvulas
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4014	Distribución de fluidos y gas	401417	Material de ferretería y accesorios	40141738	Tapones de drenaje (de aceite)
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4014	Distribución de fluidos y gas	401420	Mangueras	40142000	Mangueras
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4015	Bombas y compresores industriales	401515	Bombas	40151500	Bombas
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4016	Filtrado y purificación industrial	401615	Filtros	40161500	Filtros
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4016	Filtrado y purificación industrial	401615	Filtros	40161504	Filtros de aceite
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4016	Filtrado y purificación industrial	401615	Filtros	40161505	Filtros de aire
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4016	Filtrado y purificación industrial	401615	Filtros	40161513	Filtros de combustible
40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4017	Instalaciones de tubos y entubamientos	401716	Tubos y tuberías industriales	40171600	Tubos y tuberías industriales
41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411119	Instrumentos indicadores y de registro	41111930	Sensores de corriente eléctrica
41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411122	Instrumentos de medida de temperatura y calor	41112209	Termostatos
43	Difusión de Tecnologías de	4320	Componentes	432022	Subconjuntos para	43202221	Ensamblaje de

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
	Información y Telecomunicaciones		para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones		dispositivos electrónicos		resistencias de aire acondicionado de ventilación de automotores hvac
46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	4617	Seguridad, vigilancia y detección	461715	Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios	46171516	Guardas para puertas
73	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	7316	Fabricación de maquinaria y equipo de transporte	731616	Manufactura de equipo de transporte	73161605	Servicios de fabricación de partes y accesorios de vehículos de motor
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

El presente requerimiento se estableció en observancia a lo recomendado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, párrafo tercer "*La experiencia es un requisito habilitante*" acápite 3 "*clasificador de Bienes y servicios*" página 27, así:

"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia" (…) (Subrayado por fuera del texto).

a) Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia y/o códigos UNSPSC aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia y/o códigos UNSPSC del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
NOTA 1: NO se tendrá en cuenta experiencia y/o códigos UNSPSC que no esté inscrita en el mismo. La experiencia y/o códigos UNSPSC será verificada en el RUP
NOTA 2: Se podrá acreditar la experiencia de los códigos UNSPSC con solo un integrante del proponente plural y/o sumando la experiencia de los códigos UNSPSC de los integrantes del proponente plural (no se tendrá un número exacto de códigos por cada proponente plural, solamente que al sumar dicha experiencia de como resultado 25 código UNSPSC)

b) El proponente y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que vayan a ejecutar las actividades objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto N°. 1082 de 2015.

c) Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

Nota 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente que desee participar demuestre su experiencia e idoneidad en proyectos iguales y/o similares al objeto del presente proceso de contratación, para ello el proponente deberá presentar certificaciones de contratos o actas de liquidación cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso contractual, realizados con entidades públicas o privadas. La cuantía de las certificaciones, deberán al sumarlas, ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado al presente proceso. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

• Entidad contratante.
• NIT.
• Contratista y NIT.
• Valor del contrato.
• Número del contrato (si es una entidad pública).
• Fecha de inicio.
• Fecha de terminación.
• Objeto.
• Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante CERTIFICACIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACION, cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso así:

- Componente A: Mantenimiento en equipo de transporte.

- Componente B: Suministro de repuestos para el equipo de transporte.

Nota 1: El proponente podrá acreditar esta experiencia mediante la suma de contratos independientes para cada componente o contratos que integren ambas actividades de ambos componentes (A y B). Es de suma importancia hacer la salvedad de que deben tener los dos componentes en la experiencia acreditada, sea individual o sumada.

Nota 2: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de los contratos aportados por sus integrantes deberá cubrir ambos componentes (A y B) para garantizar la capacidad técnica integral requerida. Es de suma importancia hacer la salvedad de que el proponente plural debe tener los dos componentes en la experiencia acreditada, sea individual o sumada.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC - NEIVA, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Los documentos soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la CENAC NEIVA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA 3: NO se aceptan auto certificaciones.

NOTA 4: todos los contratos mediante el cual se acredita la experiencia deben estar inscritos en RUP y debieron haber sido contratados y ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP.

CREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al suministro de bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 9 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".
Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 50% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.
Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.
Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta Suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

El oferente para acreditar la experiencia específica deberá anexar junto a su oferta la como MINIMO una (01) **certificación del contrato o acta de liquidación del contrato donde se verifique que el mismo se ejecutó en su totalidad antes del cierre del proceso que nos ocupa,** cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV, **certificación** cuyo objeto tenga

relación con el objeto contractual del presente proceso.

Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante CERTIFICACIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACION, cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso así:

- Componente A: Mantenimiento en equipo de transporte.
- Componente B: Suministro de repuestos para el equipo de transporte.

Nota 1: El proponente podrá acreditar esta experiencia mediante la suma de contratos independientes para cada componente o contratos que integren ambas actividades de ambos componentes (A y B). Es de suma importancia hacer la salvedad de que deben tener los dos componentes en la experiencia acreditada, sea individual o sumada.

Nota 2: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de los contratos aportados por sus integrantes deberá cubrir ambos componentes (A y B) para garantizar la capacidad técnica integral requerida. Es de suma importancia hacer la salvedad de que el proponente plural debe tener los dos componentes en la experiencia acreditada, sea individual o sumada.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la CENAC NEIVA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas, por lo que la CENAC NEIVA podrá solicitar copia del contrato y/o acta de liquidación en aras de verificar la información solicitada.

NOTA 5: Por tratarse de MiPymes, la experiencia acreditada por el proponente deberá ser de acuerdo a los códigos solicitados por la Entidad contratante plasmados en la Tabla No. 001 y COMO MÍNIMO DEBERA ACREDITAR EN VEINTE (20) de los códigos UNSPSC establecidos, cuya sumatoria sea el 80% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), el cual obedece a (230 SMMLV) relacionados.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

El oferente para acreditar la experiencia específica deberá anexar junto a su oferta como MINIMO una (01) **certificación del contrato o acta de liquidación del contrato donde se verifique que el mismo se ejecutó en su totalidad antes del cierre del proceso que nos ocupa,** cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV, **certificación** cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.

Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que reza:

> *"Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
> *1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

El proponente deberá acreditar experiencia mediante CERTIFICACIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACION, cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso así:

- Componente A: Mantenimiento en equipo de transporte.
- Componente B: Suministro de repuestos para el equipo de transporte.

Nota 1: El proponente podrá acreditar esta experiencia mediante la suma de contratos independientes para cada componente o contratos que integren ambas actividades de ambos componentes (A y B). Es de suma importancia hacer la salvedad de que deben tener los dos componentes en la experiencia acreditada, sea individual o sumada.

Nota 2: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de los contratos aportados por sus integrantes deberá cubrir ambos componentes (A y B) para garantizar la capacidad técnica integral requerida. Es de suma importancia hacer la salvedad de que el proponente plural debe tener los dos componentes en la experiencia acreditada, sea individual o sumada.".

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Articulo2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la CENAC NEIVA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas, por lo que la CENAC NEIVA podrá solicitar copia del contrato y/o acta de liquidación en aras de verificar la información solicitada.

10.3. ASPECTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla — Puntaje Criterios de Evaluación

Los Ofertas deberán presentarse en los formatos establecidos en el pliego de condiciones.

Para calificar la propuesta debe haber sido verificada satisfactoriamente en los aspectos jurídicos, financieros, experiencia y capacidad organizacional. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de 100 puntos (económico y técnico).

De conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, numeral 2°, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 120,5, así:

CONCEPTO		**VERIFICACIÓN**
ASPECTOS JURÍDICOS		HABILITADO / NO HABILITADO
ASPECTOS TÉCNICOS		HABILITADO / NO HABILITADO
ASPECTOS FINANCIEROS		HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN		
CALIFICACION ECONÒMICA		**60 PUNTOS**
TÉCNICO PONDERABLE		**40 PUNTOS**
PUNTAJE "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" (LEY 816/03)	**Servicios Nacionales o con Trato Nacional:** (Se otorgará el 20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones)	**20 PUNTOS**
	NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (Se otorgará el 10% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones)	**10 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (Se otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.)		**0,25 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (Se otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.)		**0,25 PUNTOS**
TOTAL, MAXIMO		**120,5 PUNTOS**

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica y técnica más el puntaje por protección a la industria nacional o componente nacional.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de verificación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones.

ASPECTO A PONDERAR

El oferente mediante **DOCUMENTO INDEPENDIENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL**, indicara el ofrecimiento de los siguientes factores de acuerdo a los siguientes criterios con el fin de ser acreedor a los puntajes discriminados a continuación:

FACTOR TÉCNICO	PUNTAJE ASIGNADO
El oferente que garantice cuadrilla adicional de servicio de diagnóstico y mantenimiento de los vehículos y motocicletas disponible en las instalaciones de los patios de transportes de las unidades tácticas (Neiva, Garzón, Pitalito y La Plata).	5 puntos
Servicio de monta llantas gratuito para vehículos (SERVICIOS MINIMO 100)	10 puntos
Diagnostico especializado gratuito emitiendo concepto técnico detallado por sistemas indicando: averías presentadas, repuestos requeridos, mantenimientos a realizar adjuntando cotización (15 conceptos mínimo)	2 puntos
Diagnostico especializado gratuito emitiendo concepto técnico detallado por sistemas indicando: averías presentadas, repuestos requeridos, mantenimientos a realizar adjuntando cotización (20 conceptos mínimo)	5 puntos
Diagnostico especializado gratuito emitiendo concepto técnico detallado por sistemas indicando: averías presentadas, repuestos requeridos, mantenimientos a realizar adjuntando cotización (30 conceptos mínimo)	8 puntos
Recarga para extintores gratuito de 20 libras (SERVICIOS MINIMO 100)	5 puntos
Recarga para extintores gratuito de 10 libras (SERVICIOS MINIMO 100)	5 puntos
puntaje máximo	**40 puntos**

SUSTENTO TÉCNICO DE LA PONDERACIÓN:

La asignación de 10 puntos al servicio de montallantas (mayor ponderación) se fundamenta en el sistema de rodamiento (llantas) sufre el mayor desgaste diario por la topografía y las áreas de despliegue de las unidades tácticas en el Departamento del Huila, afectando directamente la movilidad táctica, Por lo cual un pinchazo o daño de neumático inmoviliza un vehículo de forma inmediata, al otorgar la mayor ponderación (10 puntos), la Entidad premia al proponente que garantiza la continuidad de la movilidad, siendo este el evento operativo de mayor frecuencia y criticidad estadística de los vehículos.

Por su parte, las cuadrillas (5 puntos) representan una mejora en la capacidad instalada y tiempos de respuesta en el taller del contratista, su impacto está acotado a la fase inicial de ingreso del vehículo, la Entidad pondera con 5 puntos porque su función es agilizar el flujo de trabajo interno, complementando el tiempo de diagnóstico de 72 horas ya exigido como mínimo en el pliego.

Así mismo, la Recarga de Extintores de 10 y 20 Libras (5 puntos cada una) responde estrictamente a criterios de Seguridad Industrial y cumplimiento del Código Nacional de Tránsito, mitigando riesgos, la Entidad otorga una ponderación de 5 puntos debido a que, si bien es un elemento crítico para la seguridad pasiva y la preservación del activo estatal en caso de siniestro, su frecuencia de uso o recarga es anual.

Por último, los Diagnósticos Especializados (8 puntos) responde al diagnóstico computarizado y especializado es la base para evitar la sustitución de piezas por ensayo y error o el reemplazo innecesario de componentes. Entre mayor sea el número de conceptos de diagnóstico ofrecidos (2, 5 u 8 puntos), mayor es la precisión técnica antes de intervenir el automotor, esto optimiza el gasto presupuestal al evitar reparaciones incorrectas, justificando una puntuación escalonada según la profundidad del ofrecimiento.

Con el fin de garantizar los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, la Entidad incorporará de manera detallada esta matriz de justificación metodológica en el cuerpo del Pliego de Condiciones Definitivo, brindando total claridad sobre el impacto de cada ofrecimiento en la calidad del servicio contratado.

CONDICIONES PARA TENER EN CUENTA EN LA EJECUCIÓN CON RESPECTO A LOS CONCEPTOS TECNICOS.

Definición de "Concepto Técnico Detallado": Es el documento físico o digital emitido por el personal especializado del contratista, derivado de una inspección técnica, instrumentada o computarizada de un sistema del vehículo, el cual dictamina de manera objetiva el estado de desgaste, fallas funcionales ocultas, causas de avería y la viabilidad operativa del componente evaluado.

Requisitos Mínimos del Diagnóstico: Cada concepto emitido deberá contener obligatoriamente:

1. Identificación del vehículo (Placa, número de motor/chasis, kilometraje y Unidad Táctica).
2. Sistema evaluado (ej. sistema de inyección, escaneo de ABS, análisis de gases, compresión de motor).
3. Resultados de las mediciones o códigos de falla (DTC) arrojados por los equipos de diagnóstico.
4. Conclusión técnica e indicación expresa de los trabajos y repuestos requeridos para su subsanación.
5. Firma y número de tarjeta profesional o certificación técnica del mecánico evaluador.

Medio de Verificación: Durante la etapa de evaluación de ofertas, el proponente deberá presentar una carta de compromiso debidamente suscrita donde desglose la lista taxativa de los conceptos de diagnóstico que ofrece (15, 20 o 30). Durante la ejecución del contrato, el medio de verificación será la entrega física o digital del reporte de diagnóstico firmado, el cual se enviará al supervisor del contrato.

Momento de Exigibilidad: Este servicio será exigible de manera permanente durante toda la vigencia de la ejecución contractual, aplicándose cada vez que un automotor ingrese al taller oficial o sea requerido por el Jefe de Transportes de la respectiva Unidad Táctica, previo al inicio de cualquier reparación y dentro del término máximo de las 72 horas de recepción del vehículo.

CONDICIONES PARA TENER EN CUENTA EN LA EJECUCIÓN CON RESPECTO A SERVICIOS DE EXTINTORES

Alcance: El proponente que decida ofertar este factor técnico se obligará a realizar hasta cien (100) servicios de recarga de extintores (según el rango ofertado) durante la vigencia contractual. El servicio aplicará para los extintores propios de los vehículos de las unidades beneficiarias que ingresen a mantenimiento o que presenten vencimiento en sus manómetros.

Condiciones Técnicas: Las recargas deberán ejecutarse siguiendo estrictamente la norma técnica NTC 2885 (o la norma que la sustituya o modifique), utilizando agente extintor certificado (polvo químico seco - PQS u otro adecuado para riesgos clases A, B y C en automotores). Cada extintor intervenido deberá contar con: Anillo de verificación de color correspondiente al año de vigencia; Etiqueta de control visible que indique la fecha de recarga y el mes de vencimiento; Pasador de seguridad y sello de inviolabilidad plástica.

Forma de Verificación y Trazabilidad: Durante la evaluación de ofertas, se verificará mediante la Carta de Compromiso de Factores Ponderables firmada por representante legal. Durante la ejecución contractual, cada servicio de recarga se registrará individualmente en la hoja de vida del vehículo intervenido y se soportará mediante un acta de servicio firmada por el supervisor y el técnico encargado, adjuntando el respectivo certificado de conformidad de la recarga.

Momento de Exigibilidad: El servicio será exigible a requerimiento del supervisor del contrato o del Jefe de Transportes de la respectiva Unidad Táctica durante toda la vigencia de la ejecución del contrato de tracto sucesivo.

CONDICIONES PARA TENER EN CUENTA CON RESPECTO A CUADRILLA ADICIONAL

Composición y Perfiles Mínimos: La cuadrilla adicional deberá replicar con exactitud la composición exigida en los requisitos habilitantes de este pliego. El personal deberá acreditar la misma formación y experiencia mínima requerida para el equipo base.

Disponibilidad, Cobertura y Horarios: Estará disponible para la atención en los patios de transporte de las unidades tácticas asignadas en Neiva, Garzón, Pitalito y La Plata**,** su horario de atención se armonizará con la jornada laboral oficial de las respectivas unidades tácticas.

Herramientas y Equipos: El contratista deberá proveer a esta cuadrilla el juego de herramientas de mano, equipos de diagnóstico (escáner) y elementos de protección personal (EPP) idénticos a los exigidos para la operación estándar del taller.

Procedimiento de Activación: Será activada mediante solicitud escrita o por correo electrónico emitida por el supervisor del contrato o los Jefes de Transportes de las Unidades Tácticas, ante situaciones de alta demanda de reparaciones, contingencias operativas o jornadas especiales de inspección de la flota. El contratista tendrá un plazo máximo de **veinticuatro (24) horas** para el despliegue de la cuadrilla adicional una vez notificado.

Forma de Verificación y Trazabilidad:

- *En la evaluación:* Mediante certificado expedido por representante legal ofrecerá la cuadrilla adicional y anexará la **Carta de Compromiso suscrito por cada integrante de la cuadrilla en donde se relaciona la Identificación del profesional, técnico o tecnólogo, numero de cedula y firma del oferente y el futuro profesional** y por último se realiza la presentación de las hojas de vida del personal adicional con sus soportes al supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la fecha de inicio del contrato.
- *En la ejecución:* Mediante las planillas de asistencia, bitácoras de órdenes de trabajo ejecutadas por este personal y actas de supervisión.

Consecuencias por Incumplimiento: El no despliegue de la cuadrilla adicional dentro del tiempo de activación, o la asignación de personal que no cumpla con los perfiles del espejo habilitante, constituirá un **incumplimiento de las obligaciones contractuales**, dando lugar a la aplicación de las multas y sanciones conminatorias previstas en las cláusulas penales del contrato, además de la reversión proporcional del beneficio de puntuación en la evaluación de desempeño del contratista.

10.2.5. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. **La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.**
De acuerdo a lo anterior, el Artículo 2° de Ley 816 de 2003 reza lo siguiente:

> *Artículo 2°. Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.*
>
> *Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.*
>
> *Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.*

Los puntajes para estimular a la industria nacional se proyectaron de acuerdo al puntaje total de lo técnico y lo económico establecido en el pliego de condiciones y se relacionan en la siguiente tabla:

ConceptoPuntaje:
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: 20 PUNTOS
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: 10 PUNTOS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en aplicación del parágrafo primero del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 680 de 2021, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.

Para efectos de la evaluación del origen de los servicios, el oferente diligenciará el Formulario No. 16 "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003", contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso de servicios de mano de obra de origen 100% nacional, el proponente deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal donde acredite el 100% de la mano de obra colombiana (los empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato). Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, deberá diligenciar el formulario No. 16 "cumplimiento de la ley 816 de 2003".

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS: EL OFERENTE EXTRANJERO que mediante documento manifieste bajo la gravedad de juramento en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal donde acredite que su mano de obra contratada es en un porcentaje igual o superior al 70% colombianas se le otorgara el 10% so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, deberá diligenciar el formulario No. 16 "cumplimiento de la ley 816 de 2003".

NOTA 1: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

INDICADORES FINANCIEROS – REQUERIDOS PARA ESTE PROCESO

MUESTRA	CONCEPTO	INDICE DE LIQUIDEZ=ACTIVO CTE./PASIVO CTE.	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO =PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	COBERTURA DE INTERESES= UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS FINANCIEROS	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO 0 UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO = UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL
	MENOR	0,35	0,02	0,03	0,01	0,01
	MAXIMO	40,57	0,96	60,94	3,35	0,77
	PROMEDIO	3,66	0,45	6,11	0,26	0,12
	MEDIANA	2,42	0,44	2,78	0,21	0,10
	MEDIA GEOMETICA	2,68	0,39	3,26	0,19	0,09

	MAYOR O =	MENOR O =	MAYOR O =	MAYOR O =	MAYOR O =	CAPITAL DE TRABAJO >= 100% VTPA
	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDADEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	
INDICADORES FINANCIEROS	≥ 2,42	≤ 45	≥2,78	≥0,19	≥0,09	$504.063.787,32

Una vez calculados los Indicadores de capacidad financiera y organizacional; estos quedan establecidos de la siguiente manera para el presente proceso de Contratación:

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO

10.3.6. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- (CENAC NEIVA) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información contenida en el **RUP vigente y en firme**.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ \geq 2{,}42$$

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.

La liquidez acreditada por el oferente debe **ser mayor o igual a 2,42** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ x100$$

$$Endeudamiento\ Total \leq 0{,}45$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber **ser menor o igual al 45%** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100)

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Razón\ de\ Cobertura\ de\ Intereses = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

Razón de Cobertura de Intereses ≥ *2.78*

La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente **debe ser mayor o igual a 2,78** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

D. CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo ≥ 100 % del (VTPA) o (VTPO)

Dónde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso
VTPO: *valor total del presupuesto OFICIAL del proceso*

El capital de trabajo acreditado por el oferente **debe ser mayor o igual al 100%** del valor total del presupuesto oficial del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

(AC1 + AC2 + AC3) – (PC1 + PC2 + PC3)

AC: Activo Corriente oferente n
PC: Pasivo Corriente oferente n

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N. (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en el **RUP vigente y en firme**.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 0,19

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente **debe ser mayor o igual 0,19**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} \quad *100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0.09

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe **ser mayor o igual a 0.09**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, éste resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} \quad * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, su acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

Nota 2: La información financiera de la persona que haya presentado la documentación para renovar su registro antes de los primeros cinco días hábiles del mes de abril, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de dicha información la renovación permite que se emplee el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. (Art. 6.1 y 6.2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

JUSTIFICACION DE INDICADORES FINANCIERSO REQUERIDOS:

Media de tendencia: PROMEDIO: INDICE DE LIQUIDEZ: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Media de tendencia: PROMEDIO: NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, midiendo desde su pasivo con respecto a su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir son sus pasivos.
Media de tendencia: MEDIANA: RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Indicadores de capacidad organizacional son:
Media de tendencia: MEDIA GEOMETRICA: RENTABILIDAD DE PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en e el

patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la rentabilidad n de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Media de tendencia: MEDIA GEOMETRICA: RENTABILIDAD DE ACTIVO: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser menor o igual que el de rentabilidad del patrimonio.

CAPITAL DE TRABAJO: ≥ *100 %)*: Se verifica el capital de trabajo con relación al Presupuesto Oficial (VTPO) y con el objetivo de garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.

11. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL NEIVA"** evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organización de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma SECOP II.

Los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios:

CONCEPTO		VERIFICACIÓN
ASPECTOS JURÍDICOS		HABILITADO / NO HABILITADO
ASPECTOS TÉCNICOS		HABILITADO / NO HABILITADO
ASPECTOS FINANCIEROS		HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN		
CALIFICACION ECONÒMICA		**60 PUNTOS**
TÉCNICO PONDERABLE		**40 PUNTOS**
PUNTAJE "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" (LEY 816/03)	**Servicios Nacionales o con Trato Nacional:** (Se otorgará el 20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones)	**20 PUNTOS**
	NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (Se otorgará el 10% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones)	**10 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (Se otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.)		**0,25 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (Se otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.)		**0,25 PUNTOS**
TOTAL, MAXIMO		**120,5 PUNTOS**

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica y técnica más el puntaje por protección a la industria nacional o componente nacional.

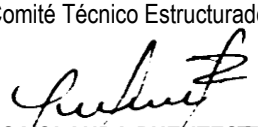
Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de verificación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. JHON CARLOS AGUDELO ACUÑA
Gerente del Proyecto



ST. MINA MUÑOZ EDWIN ALEXIS
Almacenista de Transporte BASPC09 y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador



PS YOLANDA PUENTES TOVAR
Asesor Económico CENAC REGIONAL NEIVA
Comité Económico Estructurador



PS. DANIELA HERNANDEZ SALAZAR
Asesora Jurídica CENAC REGIONAL NEIVA
Comité Jurídico Estructurador